

Referencia : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Demandante : FRANCY IRENE SUAREZ
SUAREZ Demandado : DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA Radicado : 2021-349

paula rueda <grupalesmed@yahoo.es>

Mié 2/03/2022 15:51

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 02
Familia - Quindio - Armenia <j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE FAMILIA
AQRMENIA – QUINDIO**

E. S. D.

Referencia : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante : FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ
Demandado : DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA
Radicado : **2021-349**

ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA

Gracias por su atención,

PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ
ABOGADA - GRUPALES G.P.E.
grupalesmed@yahoo.es
358 21 66 - 311 333 34 38
Calle 49 SUR # 45 A - 300 Ofc. 1206
Centro Empresarial S48
Envigado, Antioquia.

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE FAMILIA
AQRMENIA – QUINDIO**

E. S. D.

Referencia : FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante : FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ
Demandado : DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA
Radicado : **2021-349**

ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA

PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ y LEIDY JOHANA DURAN SUAREZ, mayores de edad y vecinas de la ciudad de Envigado, identificadas como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, actuando como apoderadas de la parte demandada en el proceso de la referencia, conforme a poder que adjunto, por medio del presente escrito, nos permitimos contestar la demanda de la referencia, instaurada por la señora **FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ**, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto que la señora FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ y DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA sostuvieron una relación, sin embargo los detalles que narra la demandante en la demanda no son objeto de análisis, ni debate en este proceso.

Con respecto a la discapacidad de la joven Mariana si bien se allego historia clínica y certificado de discapacidad expedido por el ministerio de Salud y certificado de vinculación a la modalidad de fortalecimiento de capacidades en la Fundación Quindiana de atención integral, estará sujeto a verificación en el transcurso del proceso.

De igual forma se aclara que el demandado si ha venido cumpliendo con su obligación alimentaria ya que mediante acuerdo llegado con la demandante en FISCALIA 9 LOCAL DE QUINDIO – ARMENIA CUI 63 001 60 00034 2019 00258 el 14 de Febrero de 2019, se estableció cuota por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) pagaderos los 28 de cada mes, se anexa copia del acta como soporte.

Esta cuota ha sido consignada en la cuenta de Bancolombia a la mano No. 03127512864 a nombre de la demandante FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ.

Es de aclarar que el dinero se consigna de varias formas, una a través de giros por GANA (se anexa historial de giros expedido por SU RED MATRIX GIROS Y SERVICIOS SAS donde consta los giros realizados por el demandado a la demandante en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2019 y el 25 de diciembre de 2021), otra forma es a través de CORRESPONSAL PAC BANCOLOMBIA, y/o usualmente se hace a través de transferencia de la cuenta de ahorros No. 41800000839 Bancolombia titularidad de la compañera permanente del demandado MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.198.903 (se anexa declaración extra proceso de la señora MONICA a través de la cual da fe de lo narrado en este hecho).

SEGUNDO: Es cierto conforme prueba documental aportada.

TERCERO: No es cierto, entre las partes no solo está regulada de común acuerdo la cuota alimentaria, sino que mi representado ha venido cumpliendo con la obligación alimentaria de sus hijas, con base a dicho acuerdo celebrado en la FISCALIA 9 LOCAL DE QUINDIO – ARMENIA CUI 63 001 60 00034 2019 00258 como ya se expuso en el hecho primero.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Partiendo de la buena fe, y de los documentos aportados se podría decir que es cierto, sin embargo la situación y grado de discapacidad deberá ser objeto de prueba dentro del proceso.

SEXTO: No nos consta, es una apreciación subjetiva de la demandante, quien no anexo prueba que respalden dichos gastos, y esto deberá acreditarse dentro del proceso por parte de la demandante, adicional a lo anterior hay que tener en cuenta que la obligación es de ambos padres, quienes deben velar por el sostenimiento de sus hijas, por tanto los gastos deben ser asumidos por partes iguales, con respecto a los gastos de servicios públicos y de internet, las menores no vive solas con su mamá, sino que en el domicilio viven con otras personas quienes también deben asumir ese costo de servicios públicos domiciliarios, gastos que no tiene por qué asumir nuestro representado ya que su obligación no se extiende ni a la demandante ni a los demás ocupantes del inmueble.

El demandado cuenta con otras obligaciones alimentarias las cuales se discriminan a continuación y que deben ser tenidas en cuenta al momento de establecer la cuota alimentaria.

Adicionalmente, con la medida cautelar de embargo, se están afectando los demás menores y la madre del demandado, quienes también derivan su sustento del demandado, tal como se discrimina a continuación:

- **HIJO MENOR SANTIAGO RODRIGUEZ RESTREPO** nacido el 21 abril de 2015 REGISTRADO EN LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN NUIP 1021937238 INDICATIVO SERIAL 55624695 (se anexa copia del registro de nacimiento).
- La señora MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO madre del menor SANTIAGO y tiene otra hija, **MARIA ISABEL LONDOÑO RESTREPO** nacida el 29 de Mayo de 2009 y registrada en la NOTARIA 14 DE MEDELLIN NUIP 1.021.927.260 INDICATIVO SERIAL 41976401, que si bien es cierto, no es hija del demandado, es hija de crianza y a quien también asiste económicamente (se anexa declaración extra juicio del 28 de diciembre de 2021 y del 15 de enero de 2022 en donde la señora MONICA da fe de los hechos relatados en este ítem).
- **HIJO MENOR MAICOL RODRIGUEZ GUZMAN** nacido el 02 de julio de 2007 REGISTRADO EN LA NOTARIA SEGUNDO DEL QUINDIO NUIP 1095551616 INDICATIVO SERIAL 32789785 (se anexa copia del registro de nacimiento), quien también depende económicamente del demandado.
- **MADRE DEL DEMANDADO MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 24.438.334, QUIEN DEPENDE ECONOMICAMENTE DEL DEMANDADO YA QUE POR SU ESTADO DE SALUD Y SU EDAD NO PUEDE LABORAR (se anexa copia del extracto de la cuenta de ahorros No. 313171602 titularidad de la señora MARIA VITERLICIA donde se puede verificar las consignaciones y transferencias que se realizan por el demandado, adicional declaración extra proceso de las señoras ESPERANZA RUBIO y LEONOR PANQUEVA OVALLE quienes ratifican los hechos que se mencionan en este ítem)
- Adicional a lo anterior el demandado actualmente está pagando un crédito de **LEASING HABITACIONAL** NRO DE PRODUCTO 6003036400422679 con el BANCO DAVIVIENDA y un crédito **CREDIEXPRESS FIJO** NRO DE PRODUCTO 5903037500549414 con el BANCO DAVIVIENDA, de los cuales es descontada la cuota mensualmente de su nómina por valor de \$479.500 (anexo certificado de DAVIVIENDA y colillas de pago de los meses DIC 2021, ENE 2022 y FEB 2022 donde consta los descuentos).

SÉPTIMO: Conforme poder adjunto a la demanda es cierto.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Presento oposición frente a la pretensión primera en virtud de que como ya se narró, entre el demandado y la demandante ya existe cuota alimentaria fijada la cual se estableció en la FISCALIA 9 LOCAL DE QUINDIO – ARMENIA CUI 63 001 60 00034 2019 00258

el 14 de Febrero de 2019, por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) pagaderos los 28 de cada mes, se anexa copia del acta como soporte y con la cual se ha venido cumpliendo.

Adicional a lo anterior el demandado cuenta con otras obligaciones que deben ser incluidas al momento de fijar la cuota alimentaria, con sus otros tres hijos menores, dos de sangre y una de crianza, la obligación alimentaria con su madre, así mismo respetando el mínimo vital del demandado quien también requiere de sus ingresos para la subsistencia propia.

SEGUNDA: Presento oposición frente a la pretensión segunda, en virtud de que está afectando los ingresos del demandado para asumir las obligaciones que tiene con sus otros hijos y su madre afectando el mínimo vital de estos, adicional, vuelvo y reitero ya se fijó cuota alimentaria la cual ha venido cumpliendo el demandado, en consecuencia solicito se oficie al pagador a fin de que levanten la medida de embargo que reposa sobre el salario del demandado.

EXCEPCIONES DE MERITO

MALA FÉ Y EXISTENCIA DE ACUERDO DE CUOTA ALIMENTARIA

La demandante esta relacionando hechos que no corresponden a la realidad, en virtud de que solicita se regule la cuota de alimentos con nuestro representado, no obstante ya existir previamente una cuota fijada por voluntad de la demandante y demandando en FISCALIA 9 LOCAL DE QUINDIO – ARMENIA CUI 63 001 60 00034 2019 00258 el 14 de Febrero de 2019, estableciendo cuota por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) pagaderos los 28 de cada mes, acudiendo la demandante a la Administración de Justicia de mala fe y con información que induce al error y al engaño para obtener en su beneficio, medidas cautelares que afectan directamente no solo el mínimo vital de nuestro representado sino el de sus otros hijos menores y el de su madre y que no procederían en un proceso de incremento de cuota alimentaria, que sería el proceso a seguir en este caso concreto.

INEXISTENCIA DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA - IMPROCEDENCIA DE LAS PRETENSIONES POR CARENCIA DE FUNDAMENTO FACTICO Y JURÍDICO

Se itera que los hechos en que se funda la demanda no corresponden a la realidad, la demandante está ocultando información para inducir a error al despacho, pues existe una cuota alimentaria fijada por las partes en la fiscalía que tiene total validez y vigencia; adicional nuestro representado si ha venido cumpliendo con la obligación, es decir este no es el proceso que debe surtir la demandante ya que la cuota se encuentra regulada, por tanto las pretensiones solicitadas por la demandante deben ser desestimadas, ya que carecen de fundamento factico y jurídico.

FALTA DE CAUSA PETENDI

Al tener regulada la cuota alimentaria de mutuo acuerdo entre las partes, la acción incoada no está llamada a prosperar, y en caso de existir inconformidad debió instaurar una acción de incremento de cuota alimentaria, no de regulación como se realiza en este caso concreto. La normatividad en materia de alimentos es clara del procedimiento a seguir para regulación de cuota alimentaria, incremento, disminución y extinción.

CONCURRENCIA DE OTRAS OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

El demandado cuenta con otras obligaciones las cuales se discriminan a continuación y que deben ser tenidas en cuenta, al momento de regular la cuota alimentaria, y se están viendo afectadas por la medida cautelar de embargo que tiene vigente el demandado por cuenta del presente proceso, como cuota provisional, no obstante vuelvo y reitero ya

existir acuerdo previo entre la demandante y el demandado en relación a la cuota alimentaria de las menores y se ha venido cumpliendo a cabalidad:

- **HIJO MENOR SANTIAGO RODRIGUEZ RESTREPO** nacido el 21 abril de 2015 REGISTRADO EN LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN NUIP 1021937238 INDICATIVO SERIAL 55624695 (se anexa copia del registro de nacimiento). Actualmente el demandado convive con la madre del menor, la señora **MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO** y con la hija de esta, **MARIA ISABEL LONDOÑO RESTREPO** nacida el 29 de Mayo de 2009 y registrada en la NOTARIA 14 DE MEDELLIN NUIP 1.021.927.260 INDICATIVO SERIAL 41976401, a quien también asiste económicamente (se anexa declaración extra juicio del 28 de diciembre de 2021 y del 15 de enero de 2022 en donde la señora MONICA da fe de los hechos relatados en este ítem).
- **HIJO MENOR MAICOL RODRIGUEZ GUZMAN** nacido el 02 de julio de 2007 REGISTRADO EN LA NOTARIA SEGUNDO DEL QUINDIO NUIP 1095551616 INDICATIVO SERIAL 32789785 (se anexa copia del registro de nacimiento), quien también depende económicamente del demandado.
- **MADRE DEL DEMANDADO MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE** IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 24.438.334, QUIEN DEPENDE ECONOMICAMENTE DEL DEMANDADO YA QUE POR SU ESTADO DE SALUD Y SU EDAD NO PUEDE LABORAL (se anexa copia del extracto de la cuenta de ahorros No. 313171602 titularidad de la señora MARIA VITERLICIA donde se puede verificar las consignaciones y transferencias que se realizan por el demandado, adicional declaración extra proceso de las señoras ESPERANZA RUBIO y LEONOR PANQUEVA OVALLE quienes ratifican los hechos que se mencionan en este ítem)
- Adicional a lo anterior el demandado actualmente está pagando un crédito de **LEASING HABITACIONAL** NRO DE PRODUCTO 6003036400422679 con el BANCO DAVIVIENDA y un crédito **CREDIEXPRESS FIJO** NRO DE PRODUCTO 5903037500549414 con el BANCO DAVIVIENDA, de los cuales es descontada la cuota mensualmente de su nómina por valor de \$479.500 (anexo certificado de DAVIVIENDA y colillas de pago de los meses DIC 2021, ENE 2022 y FEB 2022 donde consta los descuentos).

PRUEBAS

OFICIOS

- Se solicita de manera respetuosa se oficie a BANCOLOMBIA:
 - A fin de que allegue certificado bancario de la cuenta ahorro a la mano 03127512864 titularidad de la señora FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ, en donde se pueda verificar todas las transferencias realizadas desde la cuenta de ahorros No. No. 41800000839 Bancolombia titularidad de la compañera permanente del demandado **MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.017.198.903 entre el periodo comprendido del mes de Febrero de 2019 a la fecha; adicional donde se puedan verificar las consignaciones realizadas a través CORRESPONSAL BANCARIO PAC entre el periodo comprendido entre el mes de Febrero de 2019 a la fecha, en el cual se pueda verificar quien realizo estas consignaciones y en cuales corresponsales, lo anterior a fin de verificar que las mismas fueron realizadas por el demandado y el cumplimiento efectivo de la cuota pactada con la demandante en la FISCALIA 9 LOCAL DE QUINDIO – ARMENIA CUI 63 001 60 00034 2019 00258 el 14 de Febrero de 2019.
 - A fin de que allegue certificado bancario de la cuenta de ahorros No. 313171602 titularidad de la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE**, en donde se pueda verificar las consignaciones realizadas en CORRESPONSAL BANCARIO entre el periodo comprendido entre el mes de Marzo de 2020 a la fecha, en el cual se pueda verificar quien realizo estas consignaciones y

en cuales corresponsales, lo anterior a fin de verificar que las mismas fueron realizadas por el demandado.

TESTIMONIAL

- ESPERANZA RUBIO C.C 24.488.694 se ubica en la dirección BARRIO GIBRALTAR MZ10 CASA 9 ARMENIA – QUINDIO Teléfono 3127483631, a efectos de ratificar lo manifestado en declaración extra proceso anexa a la contestación.
- LEONOR PANQUEVA OVALLE C.C 41.913.459 se ubica en la dirección BARRIO LA PATRIA MZ 6 CASA 12 ARMENIA – QUINDIO Teléfono 3143089449, a efectos de ratificar lo manifestado en declaración extra proceso anexa a la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito se fije fecha y hora para interrogatorio de parte a la demandante FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ, el cual se formulara de manera directa en la diligencia.

PERICIAL

- Solicito se ordene y oficie a Medicina Legal o se designe auxiliar de la justicia/perito a fin de realizar dictamen a la joven MARIANA RODRIGUEZ SUAREZ, para efectos de determinar con certeza la discapacidad, el grado y las implicaciones, para dar claridad a los hechos que se aducen en la demanda respecto al asunto, es de aclarar que el demandado asumirá el pago de los honorarios y gastos fijados a favor de la entidad y/o auxiliar de la justicia/perito designado por el Despacho.

PETICIÓN ESPECIAL

Teniendo en cuenta que ya existe cuota alimentaria fijada entre los señores FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ y DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA en las condiciones establecidas en acta de la FISCALIA 9 LOCAL DE QUINDIO – ARMENIA CUI 63 001 60 00034 2019 00258, la cual estaba siendo cubierta por el demandado, y al no concurrir causa petendi en el presente proceso, solicitamos de manera respetuosa se levante de inmediato la medida de embargo decretada, oficiando al pagador respectivo a fin de que suspenda los descuentos.

Así mismo solicito no le sean entregados a la demandante los dineros retenidos al demandado o se hagan entrega de manera proporcional a la cuota ya pactada en FISCALIA 9 LOCAL DE QUINDIO – ARMENIA CUI 63 001 60 00034 2019 00258, y se realice la devolución de los demás dineros al demandando, teniendo en cuenta que por cuenta de este proceso se está afectando el mínimo vital de otros menores, de una persona adulta mayor y del mismo demandante, quien tiene que asumir el pago de sus obligaciones personales y financieras propias (descuentos por créditos bancarios), alimentarias de sus otros hijos y de su madre, siendo insuficiente el salario recibido para cubrir las mismas.

PRUEBAS

1. Constancia del 14 Febrero de 2019 de la fiscalía FISCALIA 9 LOCAL DE QUINDIO – ARMENIA CUI 63 001 60 00034 2019 00258 el 14 de Febrero de 2019.
2. Respuesta CUN NO. 7266220000030908 historial de giros.
3. Acta declaración extra proceso de la señora MONICA MARIA RESTREPO del 15 de Enero de 2022
4. Copia del registro de nacimiento SANTIAGO RODRIGUEZ RESTREPO
5. Copia de la cedula de MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO

6. Acta declaración extra proceso de la señora MONICA MARIA RESTREPO del 28 de Diciembre de 2021.
7. Copia del registro de nacimiento de MARIA ISABEL LONDOÑO RESTREPO
8. Copia del registro de nacimiento de MAICOL RODRIGUEZ GUZMAN
9. Copia de la cedula de MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE
10. Extracto bancario de la cuenta de ahorros No. 313171602 titularidad de la señora MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE
11. Certificado DAVIVIENDA, extracto contrato leasing periodo Febrero 03/2022 a Marzo 03/2022 y Enero 03/2022 a Febrero 03/2022
12. Copia Colilla de pago DICIEMBRE 2021, ENERO 2022 Y FEBRERO 2022.
13. Copia de la tarjeta profesional y de la cedula de las suscritas.
14. Copia del registro civil de nacimiento del demandado.

ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Los mencionados en el acápite de pruebas.

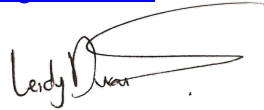
NOTIFICACIONES

- El demandado elsantidiego21042015@gmail.com
- Las suscritas en la Carrera 79 SUR No. 45 A 300 Oficina 1206 Centro Empresarial S-48 Envigado – Antioquia; celular 3113333438; e-mail grupalesmed@yahoo.es paularuedag@yahoo.es leidyduransuarez@gmail.com

Atentamente,



PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ
CC 43.832.132 de Itagüí
T.P. 89.311 del C.S.J



LEIDY JOHANA DURAN SUAREZ
C.C. 1.128.443.996 de Medellín
T.P. 264.129 del C.S.J

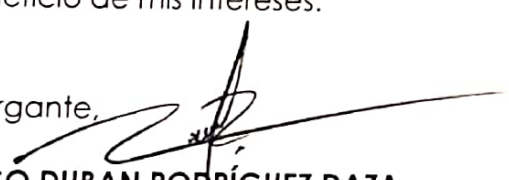
Doctora
CARMENZA HERRERA CORREA
Juzgado Segundo De Circuito Familia Oral
Armenia - Quindío

Asunto : CONFIERO PODER
Referencia: Fijación De Cuota de Alimentos
Número de radicación: 63001311000220210034900
Demandante: Francy Irene Suárez Suárez
Demandado: Diego Duban Rodríguez Daza

DIEGO DUBAN RODRÍGUEZ DAZA, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de demandado en el proceso de la referencia, manifiesto a Usted que mediante el presente escrito, otorgo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Abogada inscrita y en ejercicio **PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ**, mayor y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.832.132 de Itagüí, Tarjeta Profesional 89.311 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada principal, y a la Abogada inscrita y en ejercicio **LEIDY JOHANA DURAN SUAREZ** mayor y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.443.996 de Medellín, Tarjeta Profesional 264.129 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada sustituta, para que representen mis intereses en el proceso de la referencia instaurado en mi contra por parte de la señora Francy Irene Suárez Suárez.

Las defensoras quedan facultadas para contestar la demanda, conciliar, renunciar, sustituir, reasumir, transigir, desistir, notificarse, solicitar y presentar pruebas y en general a todas las facultades inherentes a su mandato y que redunden en beneficio de mis intereses.

Otorgante,


DIEGO DUBAN RODRÍGUEZ DAZA
C.C. 9.739.568 de Armenia Quindío

Acepto,


PAULA ANDREA RUEDA GUTIERREZ
C.C. 43.832.132 de Itagüí
T. P. 89.311 del C. S. de la J
E-MAIL grupalesmed@yahoo.es
paularuedag@yahoo.es


LEIDY JOHANA DURAN SUAREZ
C.C. 1.128.443.996 DE MEDELLIN
T.P. 264.129 del C.S. de la J
leidyduransuarez@gmail.com



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



8937642

En la ciudad de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Tercera (3) del Circulo de Bello, compareció: DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9739568, presentó el documento dirigido a JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO FAMILIA ORAL ARMENIA -QUINDIO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



3vzqxr509dmk
23/02/2022 - 11:03:10



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo métrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Tercero (3) del Circulo de Bello, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3vzqxr509dmk



23 FEB 2022



Acta 4

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-12
	CONSTANCIA	Versión: 01 Página 1 de 1

Departamento QUINDIO Municipio ARMENIA Fecha 14 FEB 2019 Hora: 11:13

1. Código único de la investigación:

63	001	60	00034	2019	00258
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

En la fecha esta Fiscalía se presentó la señora FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía 41.958.173 (denunciante) y el señor DIEGO DUVAN RODRIGUEZ DAZA identificado con cedula de ciudadanía n° 9.739.568 (indiciado) para cumplir con la diligencia extrajudicial de carácter penal para la reparación integral a la víctima, que consiste en llegar a un acuerdo respecto al pago de las cuotas atrasadas por alimentos.

Las partes acuerdan que el indiciado continua el pago de las cuotas alimentarias por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) mensualmente, y respecto a las cuotas alimentarias atrasada la denunciante de manera libre, consciente y voluntaria no desea cobrar ningún dinero por cuotas causadas y solicita que se continúe con el pago de la cuota cumplidamente y sin falta, a partir del día 28 del mes de febrero de 2019.

La denunciante y representante de la víctima quien tiene a su custodia el menor acepta la propuesta y manifiesta que es reparada integralmente, y que no se continúe con el proceso mientras el padre cumpla con la obligación.

Se les explica a la partes que el proceso se encuentra en etapa de indagación y conforme lo establece el art. 37 de C.P.P y 193 de la Ley 1098 de 2006, se archiva el proceso por pago de la deuda y reparación integral a la víctima menor.

3. Datos del servidor:

Nombres y apellidos		JORGE LEONARDO SUACHE BRÍNEZ	
Dirección:	EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA, PLATAFORMA	Oficina:	219
Departamento:	QUINDIO	Municipio:	ARMENIA
Teléfono:	7445080 - 121	Correo electrónico:	
Unidad	INASISTENCIA ALIMENTARIA	No. de Fiscalía	9 LOCAL

Firma y cargo.

ASISTENTE DE FISCALÍA

Francy Suarez
FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ
DENUNCIANTE
CEL: 3127512864

DIEGO DUVAN RODRIGUEZ DAZA
INDICIADO
CEL: 3146896975

Bogotá D.C., 09 de enero de 2022

SAC-01-22-022
CUN No. 7266220000030908

Señor (a):
DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA
Cedula: 9.739.568
Celular: 3233226442
Dirección: CARRERA 65 # 52 120 APTO. 2604
Correo: elsantidiego21042015@gmail.com
Bello – Antioquia.

Ref.- Decisión Empresarial Historial de Giros

Frente a la solicitud interpuesta por usted el día treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), por medio de la empresa colaboradora **GANÁ**, quienes direccionaron a Matrix Giros y Servicios S.A.S., mediante el ID - **313268**, se procede a dar respuesta, de conformidad con las Resoluciones 3038 del 2011, 3985 del 2012 y 5050 del 2016 emitidas por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), en los siguientes términos:

RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA SU PETICIÓN

(...) "Solicito historial de giros enviados de mi documento hacia el número de cedula 41.958.173 desde el día 01 de enero de 2019 hasta el 25 de diciembre del 2021." (...)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL OPERADOR POSTAL

Con el fin de dar respuesta a su petición, adjunto al presente le remitimos archivo adjunto de (01) folio(s) el cual contiene la relación de los giros **realizados** por el señor **DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA** identificado con cedula de ciudadanía número **9.739.568**, **recibidos** por la señora **FRANCY IRENE ZUARES ZUARES** con cedula de ciudadanía número **41.958.173**, a través de las empresas colaboradoras que hacen parte de la red comercial de Matrix Giros y Servicios S.A.S., de conformidad al periodo de búsqueda comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil diecinueve (2019), hasta el veinticinco (25) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), de acuerdo con su solicitud.

Recuerde: Que en caso de que perciba que dentro del periodo de tiempo solicitado por usted no llegue haber una fecha registrada ya sea día, mes, año, le aclaramos que no es que este incompleto el documento emitido por SURED; es solo que no hubo transacciones registradas en nuestra plataforma transaccional para esas fechas y que solamente se evidenciará en el historial las transacciones que si se hayan realizado dentro de los parámetros de búsqueda que usted nos emita dentro de su solicitud.

Recuerde: En caso de requiera solicitar información de historiales y que esta solicitud esté dentro de un periodo de tiempo anterior a JUNIO de 2013 (fecha en la que se inició la operación comercial con nuestras redes colaboradoras), debe solicitarla a nuestra empresa aliada SUPERGIROS S.A. empresa

que tenía convenio con nuestras redes colaboradoras para este tiempo, y el cual puede solicitarla a través de su correo electrónico servicioalcliente@supergiros.com.co

Agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros, ya que para SU RED es de gran importancia conocer sus inquietudes, las cuales nos permiten trabajar continuamente en mejorar la calidad de los productos ofrecidos a nuestros clientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN

Resolución 3038 de junio de 2011

Artículo 21. PQR. Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratada.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por sus usuarios.

Artículo 25. Término para presentar las PQR y solicitudes de indemnización. Los usuarios de los servicios postales podrán presentar PQR en cualquier momento. Las solicitudes de indemnización por la pérdida, expoliación o avería deberán ser presentadas por el remitente dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la recepción del objeto postal cuando se trate de servicios nacionales, y seis (6) meses cuando se trate de servicios internacionales.

Artículo 30. Término para responder las PQR y las solicitudes de indemnización. Los operadores deberán resolver la PQR o solicitud de indemnización presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. Este término podrá ampliarse si hay lugar a la práctica de pruebas, situación que deberá ser informada al usuario, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Para todos los efectos las notificaciones se registrarán bajo los siguientes preceptos de forma personal o por aquellos mecanismos alternos avalados por la SIC

“Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, reclamos y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes... (...) ...”

LEY 1480 DE 2011. ESTATUTO DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 79. Modifíquese el artículo 32 de la Ley 1369 de 2009, el cual quedará del siguiente tenor:

"Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio, así como las solicitudes de indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente.

"Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar".

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN Y FORMA Y PLAZO PARA INTERPONERLOS.

De conformidad con el artículo treinta y uno (31) de la resolución 3038 de 2011, modificado por el artículo siete (7) de la resolución 3985 de 2012, se le indica al peticionario que dado el caso en que pretenda que el operador postal revoque, aclare o modifique la presente decisión empresarial, podrá interponer los recursos de reposición y apelación respectivamente, este último deberá presentarse, en **SUBSIDIO** y de manera **SIMULTANEA** al primero.

El término con el que cuenta el peticionario para interponer el recurso de reposición y de manera **SIMULTANEA** el de apelación, será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a que se efectúe la notificación de la presente Decisión Empresarial.

De ser interpuesto por parte del peticionario el recurso de apelación, el operador postal contará con cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación al peticionario de la decisión tomada sobre el recurso de reposición, para remitir el expediente del caso a la Superintendencia de Industria y Comercio para que esta última resuelva el recurso de apelación.

El suscrito recibirá los recursos que procedan interpuestos por el peticionario en:

1. La ciudad de Bogotá, en la dirección Av. Calle 26 No. 69D-91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 2, Oficina 905.
2. En el correo electrónico coordinacion.servicioalcliente@sured.com.co.
3. En el punto de atención donde fue interpuesta la PQR o solicitud de indemnización de ser el caso.
4. Los demás medios que disponga el operador postal.

NOTIFICACIONES

De conformidad con el Artículo 2.2.7.9 de la Resolución 5050 del 2016, modificado por el Artículo dos (2) de la Resolución 5587 del 2019, ambas emitidas por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) y los Artículos sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve 69, y cincuenta y seis (56) de la Ley 1437 de 2011, se surtirá el respectivo proceso de notificación de la presente decisión.

El contenido del presente es de carácter CONFIDENCIAL sometido a secreto profesional, reserva del sumario y cuya divulgación está expresamente prohibida por la Ley 1581 de 2012. Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, debe saber que su lectura, copia y uso, están prohibidos por la ley, so pena de incurrir en las consecuencias legales del caso. Le rogamos nos lo comunique inmediatamente y proceda a su destrucción total.

Atentamente,



Eudoro Alejandro Bécerra Guzmán
Analista de Servicio al cliente
Matrix Giros y Servicios – SU RED

SGC		Código	G-FR-SAC-015					
FORMATO		Versión	0					
HISTORIAL DE GIROS		Fecha	4/12/2017					
Eudoro Alejandro Becerra Guzmán		SAC-01-22-022						
FECHA	HORA	ESTADO	PIN	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCIÓN DEL PUNTO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
02/03/2019	14:46:03	DISPONIBLE	1446030120681502	\$ 191.700	GANA TERMINAL NORTE OPER CAJA	CR 64 C 78 580 LC 9988	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
04/03/2019	18:58:39	PAGADO	1446030120681502	\$ 191.700	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [OFICINA ARMENIA QUINDIO]	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
03/05/2019	09:30:51	DISPONIBLE	0930530126115055	\$ 191.700	GANA ALPUJARRA OPER CAJA	CL 44 N 51 45	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
05/05/2019	11:45:55	PAGADO	0930530126115055	\$ 191.700	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [OFICINA ARMENIA QUINDIO]	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
05/06/2019	15:14:41	DISPONIBLE	1514410129267222	\$ 200.000	GANA TERMINAL NORTE OPER CAJA	CR 64 C 78 580 LC 9988	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
05/06/2019	18:08:35	PAGADO	1514410129267222	\$ 200.000	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [OFICINA ARMENIA QUINDIO]	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
13/09/2019	20:43:38	DISPONIBLE	2043340138640885	\$ 191.700	GANA TERMINAL NORTE OPER CAJA	CR 64 C 78 580 LC 9988	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
17/09/2019	17:56:15	PAGADO	2043340138640885	\$ 191.700	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [OFICINA ARMENIA QUINDIO]	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
19/11/2019	09:36:53	DISPONIBLE	0936500145087062	\$ 191.700	GANA BAR SANTANDER	CR 50 N 50 A 27	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
19/11/2019	18:22:17	PAGADO	0936500145087062	\$ 191.700	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [OFICINA ARMENIA QUINDIO]	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
17/12/2019	16:33:08	DISPONIBLE	1633040147816750	\$ 240.300	GANA CARRETERO QAP	TV 56 A N 54 19	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
17/12/2019	18:00:53	PAGADO	1633040147816750	\$ 240.300	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [OFICINA ARMENIA QUINDIO]	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
20/01/2020	11:56:40	DISPONIBLE	1156370150824996	\$ 191.700	GANA BELLANITA OPER CAJA	TV 56 A 57 17	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
21/01/2020	15:49:51	PAGADO	1156370150824996	\$ 191.700	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [OFICINA ARMENIA QUINDIO]	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
02/03/2020	17:17:38	DISPONIBLE	1717350155355012	\$ 191.700	GANA BELLANITA OPER CAJA	TV 56 A 57 17	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES
02/03/2020	19:22:56	PAGADO	1717350155355012	\$ 191.700	SUPER GIROS ADMINISTRACION	PGL-SG PAGADO POR [OFICINA ARMENIA QUINDIO]	DIEGODUBAN RODRIGEZ DAZA	FRANCY IRENE ZUARES ZUARES

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO
CARRERA 51 No. 51 – 55 PBX 466 5454
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA No
0319
DECRETO 1557 DE 1989

En el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 15/01/2022, ante el despacho de la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO**, cuya Notaria encargada es la **Dra. LILIANA MARIA GUTIERREZ CASTAÑO**, compareció la ciudadana: **MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO** quien se identificó con **Cedula de Ciudadanía N. 1.017.198.903** documento expedido en MEDELLIN y solicitó se le recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido la suscrita Notaria (E), previa imposición a la declarante de la responsabilidad que asume al declarar bajo la gravedad del juramento, procedió a interrogarlo de acuerdo con lo solicitado y contestó:

GENERALIDADES DE LA LEY: Me llamo como quedó dicho, con domicilio en BELLO en la CR 65 N° 52-120 APT 2604, teléfono 3233113551, hija BERNARDO Y KARINA, de estado civil SOLTERA EN UNION MARITAL DE HECHO, de profesión y/o ocupación AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

SOBRE LOS HECHOS MOTIVO DE SU DECLARACION EXPUSO: En la fecha nos presentamos en esta notaria a declarar bajo la gravedad del juramento y dar fiel testimonio que: Desde MARZO DEL 2020 hasta la fecha el señor **DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 9.739.568 le consigna un valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) MENSUALES desde mi cuenta la cuota alimentaria de sus hijas a la señora **FRANCY IRENE SUAREZ SUAREZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 41.958.173 el cual a ella se le consigna a la cuenta de Bancolombia a la mano 03127512864.

La deponente reveló mente sana, se expresó con claridad y firma la presente acta junto con la suscrita Notaria (E). La anterior declaración se expide a solicitud y ruego del interesado y para los fines pertinentes.

DERECHOS NOTARIALES	I.V.A	TOTAL
\$13.800	2.622	\$ 16.422

Nota aclaratoria: Lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, el notario no se hace responsable de inexactitudes en la misma, y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración.

Mónica María Restrepo B.
FIRMA DE LA DECLARANTE

Dra. LILIANA MARIA GUTIERREZ CASTAÑO
NOTARIA ENCARGADA



NUIP 1021937238

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

55624695

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	☐	Notaría	☒	Número	14	Consulado	☐	Correimiento	☐	Inspección de Policía	☐	Código	A 6 L
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía													
COLOMBIA -----ANTIOQUIA-----MEDELLIN													

Datos del inscrito

Primer Apellido				Segundo Apellido													
RODRIGUEZ.				RESTREPO.													
Nombre																	
SANTIAGO.																	
Fecha de nacimiento																	
Año	2	0	1	5	Mes	A	B	R	Día	2	1	Sexo (en letras)	MASCULINO.	Grupo sanguíneo	" B "	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																	
COLOMBIA -----ANTIOQUIA-----MEDELLIN																	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.

Número certificado de nacido vivo

52921938-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
RESTREPO BALDOVINO MONICA MARIA.	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.017.198.903----	COLOMBIANA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN.	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 9.739.568-----	COLOMBIANA.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN.	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C.#9.739.568 TEL.2530451 CEL.310454448	Diego Duban

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	
RODRIGUEZ DAZA	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
	RODRIGUEZ DAZA

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 5 Mes A B R Día 2 9

Nombre y firma del funcionario que autoriza

MAURICIO E. AMAYA MARTINEZ CLARK

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Diego DUBAN RODRIGUEZ DAZA

MAURICIO E. AMAYA MARTINEZ CLARK

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. TOMO 97 FOLIO 122 DEL 29 DE ABRIL DE 2015.
MEDELLIN, 29 DE ABRIL DE 2015.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.017.198.903

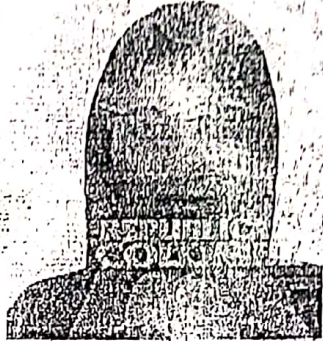
RESTREPO BALDOVINO

APELLIDOS

NOMBRES MONICA MARIA

Monica Maria Restrepo

FIRMA



IMPORTE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1991
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-ENE-2010 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-0100100-00221865-F-1017198903-20100306

0021507340A 1

34061627

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO
CARRERA 51 No. 51 – 55 PBX 466 5454
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA No
8924
DECRETO 1557 DE 1989



En el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la fecha 28/12/2021, ante el despacho de la **NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO**, cuyo Notario Titular es el **Dr. JUAN HERNANDO MUÑOZ MUÑOZ**, comparecieron los ciudadanos: **DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA** quien se identificó con Cédula de Ciudadanía N° 9.739.568 documento expedido en ARMENIA y **MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO** quien se identificó con Cédula de Ciudadanía N° 1.017.198.903 documento expedido en MEDELLIN y ambos solicitaron se les recibiera declaración extra proceso, de conformidad con las prescripciones del decreto 1557 de 1989 y el Artículo 188 del Código General del Proceso. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición a los declarantes de la responsabilidad que asumen al declarar bajo la gravedad del juramento, procedió a interrogarlos de acuerdo con lo solicitado y contestaron:

GENERALIDADES DE LA LEY: Nos llamamos como quedó dicho, el primer declarante es hijo de JUAN Y MARIA VITERLICIA, de estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO, de profesión y/o ocupación AGENTE DE TRANSITO, con domicilio en BELLO en la CR 65 N° 52-120 APT 2604, teléfono 6175205; la segunda declarante hija de BERNARDO Y CARIDAD, de estado civil SOLTERA CON UNION MARITAL DE HECHO de profesión y/o ocupación AUXILIAR ADMINISTRATIVA.

SOBRE LOS HECHOS MOTIVO DE SU DECLARACION EL PRIMER DECLARANTE EXPUSO: En la fecha me presenté en esta notaría a declarar bajo la gravedad del juramento y dar fiel testimonio que: Desde hace 10 años convivo en unión libre con la señora **MONICA MARIA RESTREPO BALDOVINO** convivencia en el que compartimos techo, lecho y mesa de manera singular y permanente. De esta unión tenemos un (1) hijo llamado, **SANTIAGO RODRIGUEZ RESTREPO** quien se identifica con Registro Civil N° 1.021.937.238.

Sin embargo mi compañera tiene una (1) hija llamada, **MARIA ISABEL LONDOÑO RESTREPO** quien se identifica con Tarjeta de Identidad N° 1.021.927.260, el cual vivimos bajo el mismo techo y asisto económicamente por todas sus necesidades y obligaciones.

SOBRE LOS HECHOS MOTIVO DE SU DECLARACION LA SEGUNDA DECLARANTE EXPUSO: En la fecha me presente en esta notaría a declarar bajo la gravedad del juramento y dar fiel testimonio que: Soy la compañera permanente del señor **DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA** convivencia en el que compartimos techo, lecho y mesa de manera singular y permanente y entre los dos somos los que asistimos económicamente todas las necesidades y obligaciones del hogar.

Y se expide esta declaración para trámites en las entidades que lo requieran. Es todo no tenemos más que decir.

Los deponentes revelaron mente sana, se expresaron con claridad y firman la presente acta junto con el suscrito Notario. La anterior declaración se expide a solicitud y ruego de los interesados y para los fines pertinentes.

DERECHOS NOTARIALES	I.V.A	TOTAL
---------------------	-------	-------

\$13.800	2.622	\$ 16.422
----------	-------	-----------

Nota aclaratoria: Lea cuidadosamente su declaración antes de firmarla, la notaría no se hace responsable de inexactitudes en la misma, y en caso de presentarse, deberá el usuario(a) a su costa efectuar una nueva declaración.

Auxiliar de protocolo: - LEIDY- SISTEMA NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO
CARRERA 51 No. 51 – 55 PBX 466 5454
ACTA DE DECLARACION EXTRAPROCESO JURAMENTADA No
8924
DECRETO 1557 DE 1989



FIRMA DEL PRIMER DECLARANTE

Mónica María Restrepo B.

FIRMA DE LA SEGUNDA DECLARANTE

Dr. JUAN HERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
NOTARIO TITULAR.



Auxiliar de protocolo: - LEIDY- SISTEMA NOTARIAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.021.927.260.

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTOIndicativo 41976401
Serial

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registradora ☐ Notaria ☒ Numero 14 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código A 6 L

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN.

Datos del inscrito

Primer Apellido

Segundo Apellido

LONDONO

RESTREPO

Nombre(s)

MARIA ISABEL

Fecha de nacimiento

Sexo (en letras)

Grupo Sanguíneo

Factor RH

Año

2009

Mes

MAY

Día

29

FEMENINO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN.

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO.

51793509-5.

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RESTREPO BALDOVINO MONICA MARIA.

Nacionalidad

Documento de identificación (Clase y número)

TAPJETA DE IDENTIDAD NUMERO 91120656991 DE MEDELLIN (ANT.).

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

LONDONO VILLADA ANDRES MAURICIO.

Nacionalidad

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.036.614.128 DE ITAGUI.

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

LONDONO VILLADA ANDRES MAURICIO

Firma

Documento de identificación (Clase y número)

CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.036.614.128 DE ITAGUI.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

TEL. 253 04 51.

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año

2009

Mes

JUN

Día

05

Nombre y firma del funcionario que autoriza

JORGE TASCON VILLA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

JORGE TASCON VILLA

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1095551616

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 32789785

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número 02 Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 5032

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA QUINDIO CALARCA

Datos del inscrito

Primer Apellido

RODRIGUEZ

Segundo Apellido

GUZMAN

Nombre(s)

MAICOL

Fecha de nacimiento

Año 2007 Mes JUL Día 02

Sexo (en letras)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

"B"

Factor RH

POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA QUINDIO CALARCA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO HOSPITAL LA MISERICORDIA A7430250

Número certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

GUZMAN SERNA DIANA PATRICIA

Documento de identificación (Clase y número)

T.I.90082379176 DE ARMENIA QUINDIO

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.9.739.568 DE ARMENIA QUINDIO

Nacionalidad

COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN

Documento de identificación (Clase y número)

C.C.9.739.568 DE ARMENIA QUINDIO

Firma

DIEGO DUBAN RODRIGUEZ

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2007 Mes JUL Día 12

Nombre y firma del funcionario que autoriza

CARLOS JULIO RENDON MIRANDA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA
DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

CARLOS JULIO RENDON MIRANDA

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.483.334

DAZA OVALLE

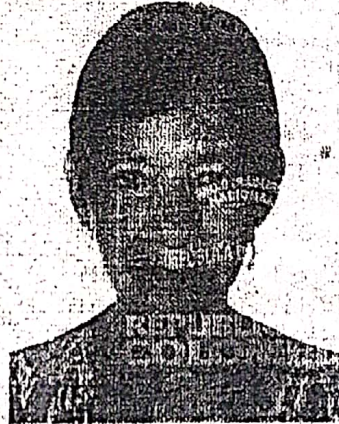
APELLIDOS

MARIA VITERLICIA

NOMBRES

Maria Viterlicia Daza O.

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-MAY-1952
BARBOSA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52

B+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

28-OCT-1974 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-2600100-00554597-F-0024483334-20140318

0037646538A 1

39128017

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/12/31

HASTA: 2021/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 3137171602

SUCURSAL VIRTUAL

MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE

SIN INFORMACION

SIN INFORMACION SIN INFORM

Encuentra

disponibles tus extractos en
la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos.
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,000.09	SALDO PROMEDIO	\$	2,152
TOTAL ABONOS	\$	100,000.13	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	99,900.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	.13
SALDO ACTUAL	\$	1,100.22	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
22/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	101,000.09
22/02	ABONO INTERESES AHORROS			.13	101,000.22
23/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-98,000.00	3,000.22
23/02	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	1,100.22
23/02	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/12/31

HASTA: 2021/03/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 3137171602

SUCURSAL VIRTUAL

MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE

SIN INFORMACION

SSIN INFORMACION SIN INFORM

Encuentra

disponibles tus extractos en
la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESÚMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,000.09	SALDO PROMEDIO	\$	2,152
TOTAL ABONOS	\$	100,000.13	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	99,900.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	.13
SALDO ACTUAL	\$	1,100.22	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
22/02	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	101,000.09
22/02	ABONO INTERESES AHORROS			.13	101,000.22
23/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-98,000.00	3,000.22
23/02	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	1,100.22
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2021/03/31 HASTA: 2021/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 3137171602

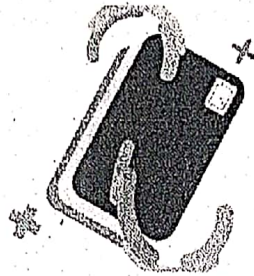
SUCURSAL VIRTUAL

ARIA VITERLICIA DAZA OVALLE

IN INFORMACION

SSIN INFORMACION SIN INFORM

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	1,100.22	SALDO PROMEDIO	\$	1,749
TOTAL ABONOS	\$	920,000.14	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	921,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	.14
SALDO ACTUAL	\$	100.36	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		52,000.00	53,100.22
1/04	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-51,000.00	2,100.22
1/04	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	200.22
16/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		102,000.00	102,200.22
16/04	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,000.00	2,200.22
16/04	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	300.22
18/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		60,000.00	60,300.22
18/04	ABONO INTERESES AHORROS			.08	60,300.30
19/04	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-58,000.00	2,300.30
19/04	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	400.30
23/04	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		142,000.00	142,400.30
23/04	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-140,000.00	2,400.30
23/04	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	500.30
24/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		140,000.00	140,500.30
24/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-138,000.00	2,500.30
24/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	600.30
25/05	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		52,000.00	52,600.30
25/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	2,600.30
25/05	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	700.30
8/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	50,700.30
8/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-48,000.00	2,700.30
8/06	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	800.30
17/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	50,800.30
17/06	ABONO INTERESES AHORROS			.06	50,800.36
18/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-48,000.00	2,800.36
18/06	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	900.36
23/06	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			52,000.00	52,900.36
23/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	2,900.36
23/06	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	1,000.36
28/06	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		220,000.00	221,000.36
28/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-219,000.00	2,000.36
28/06	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	100.36
28/06	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2021/06/30

HASTA: 2021/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 3137171602

SUCURSAL VIRTUAL

MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE

SIN INFORMACION

SSIN INFORMACION SIN INFORM

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	100.36	SALDO PROMEDIO	\$	1,024
TOTAL ABONOS	\$	560,000.07	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	559,900.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	.07
SALDO ACTUAL	\$	200.43	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
11/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		32,000.00	32,100.36
11/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-30,000.00	2,100.36
11/07	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	200.36
22/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		60,000.00	60,200.36
22/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-58,000.00	2,200.36
22/07	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	300.36
24/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		142,000.00	142,300.36
24/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-140,000.00	2,300.36
24/07	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	400.36
31/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		100,000.00	100,400.36
31/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-98,000.00	2,400.36
31/07	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	500.36
1/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		50,000.00	50,500.36
7/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		22,000.00	72,500.36
7/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-70,000.00	2,500.36
7/08	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	600.36
29/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000.00	2,600.36
29/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		52,000.00	54,600.36
29/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		100,000.00	154,600.36
29/09	ABONO INTERESES AHORROS			.07	154,600.43
29/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-100,600.00	54,000.43
29/09	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	52,100.43
30/09	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-50,000.00	2,100.43
30/09	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	200.43
30/09	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE PRODUCTO

DESDE: 2021/09/30

HASTA: 2021/12/31

A LA MANO

NÚMERO 3137171602

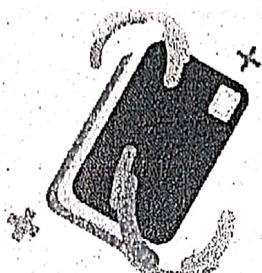
SUCURSAL VIRTUAL

MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE

SIN INFORMACION

SIN INFORMACION SIN INFORM

Evolucionamos nuestra imagen
pero tus tarjetas siguen
siendo válidas.



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o
descarga tus extractos del presente mes o los
meses anteriores, cada vez que los necesites
ingresando a la sucursal virtual personas, opción
Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	200.43	SALDO PROMEDIO	\$	1,242
TOTAL ABONOS	\$	533,000.13	CUENTAS X COBRAR	\$	.00
TOTAL CARGOS	\$	533,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	.13
SALDO ACTUAL	\$	200.56	RETEFUENTE	\$	.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
12/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		100,000.00	100,200.43
12/10	ABONO INTERESES AHORROS			.13	100,200.56
12/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			32,000.00	132,200.56
12/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-30,200.00	102,000.56
12/10	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	100,100.56
13/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			20,000.00	120,100.56
13/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-98,000.00	22,100.56
13/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-18,200.00	3,900.56
13/10	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-3,800.00	100.56
31/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			7,000.00	7,100.56
31/10	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			32,000.00	39,100.56
31/10	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-37,000.00	2,100.56
31/10	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	200.56
18/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			30,000.00	30,200.56
18/11	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			70,000.00	100,200.56
18/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-98,200.00	2,000.56
18/11	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	100.56
26/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		100,000.00	100,100.56
26/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-98,000.00	2,100.56
26/11	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	200.56
17/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		20,000.00	20,200.56
17/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-18,200.00	2,000.56
17/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	100.56
21/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			22,000.00	22,100.56
21/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-20,100.00	2,000.56
21/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	100.56
31/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	100,100.56
31/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-98,000.00	2,100.56
31/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,900.00	200.56
31/12	FIN ESTADO DE CUENTA				

*En casos de inconsistencias en este extracto favor comunicarse con nuestro revisor fiscal PwC Contadores y Auditores

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA QUINDÍO

Calle 21 No. 14-31, Armenia, Quindío. Teléfono 744 10 49 jaocanotario@yahoo.com

ACTA DECLARACIÓN PARA FIN EXTRA PROCESAL

FECHA: 21 DE FEBRERO DE 2022

Al despacho de la Notaría Primera de esta ciudad, comparecieron (los) declarante(s) mencionado(s) en los párrafos siguientes con el fin de rendir declaración juramentada para fines extra procesales, solicitada a esta Notaría por **LOS DECLARANTES** para lo cual prometí(eron) decir la verdad y nada más que la verdad sobre lo que va(n) a declarar, de acuerdo con las facultades conferidas al notario por el decreto ley 1557 de 1989.

PRIMER DECLARANTE: GENERALES DE LEY

Interrogado(s) sobre sus datos civiles y personales, el(los) deponente(s) manifestó(aron):

NOMBRE : ESPERANZA RUBIO
IDENTIFICACIÓN : C.C No. 24.488.694 DE ARMENIA, QUINDÍO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO : 01 DE ENERO DE 1957 EN CAICEDONIA, VALLE
PROFESIÓN U OFICIO : AMA DE CASA
ESTADO CIVIL : SOLTERA
DIRECCIÓN : BARRIO GIBRALTAR MZ 10 CASA 9
EN ARMENIA, QUINDÍO
TELÉFONO : 312 748 3631

MANIFESTACIONES:

Bajo la gravedad del juramento que tengo prestado, declaro: **PRIMERO:** Manifiesto que me encuentro en plena capacidad física y mental. **SEGUNDO:** Siendo las 09:45 a.m, manifiesto que conozco de vista, trato y comunicación, a razón de ser vecina desde hace treinta (30) años, de la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.483.334** de Armenia, Quindío, por lo tanto manifiesto que la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE** es la madre del señor **DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.739.568**. **TERCERO:** Manifiesto que la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE** depende económicamente de su hijo **DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA**, el es quien le aporta todo lo necesario para su manutención, debido a que por enfermedades que tiene la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE** y por su edad no puede laborar, por lo tanto es únicamente **DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA** quien vela económicamente de manera general en un cien por ciento por su madre, la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE**. Esta declaración se realiza con el fin de ser presentada ante la entidad que lo requiera. Hasta aquí la presente declaración.

SEGUNDO DECLARANTE: GENERALES DE LEY

Interrogado(s) sobre sus datos civiles y personales, el(los) deponente(s) manifestó(aron):

NOMBRE : LEONOR PANQUEVA OVALLE
IDENTIFICACIÓN : C.C No. 41.913.459 DE ARMENIA, QUINDÍO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO : 07 DE OCTUBRE DE 1966 EN ARMENIA, QUINDÍO
PROFESIÓN U OFICIO : AMA DE CASA
ESTADO CIVIL : CASADA
DIRECCIÓN : BARRIO LA PATRIA MZ 6 CASA #12
EN ARMENIA, QUINDÍO
TELÉFONO : 314 308 9449

MANIFESTACIONES:

Bajo la gravedad del juramento que tengo prestado, declaro: **PRIMERO:** Manifiesto que me encuentro en plena capacidad física y mental. **SEGUNDO:** Siendo las 09:45 a.m, manifiesto que soy sobrina de la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.483.334** de Armenia, Quindío, por lo tanto manifiesto que la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE** es la madre del señor **DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **9.739.568**. **TERCERO:** Manifiesto que la señora **MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE** depende económicamente de su hijo **DIEGO**

ELABORO ESTEBAN.

DUBAN RODRIGUEZ DAZA, el es quien le aporta todo lo necesario para su manutención, debido a que por enfermedades que tiene la señora MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE y por su edad no puede laborar, por lo tanto es únicamente DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA quien vela económicamente de manera general en un cien por ciento por su madre, la señora MARIA VITERLICIA DAZA OVALLE. Esta declaración se realiza con el fin de ser presentada ante la entidad que lo requiera. Hasta aquí la presente declaración.-----

Igualmente el deponente hace constar: "Que conoce el contenido del artículo 442 del Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2004, el cual establece: "El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años."CONSTANCIA. El notario y los funcionarios de la notaría, advirtieron expresamente a el declarante que la presente declaración se hace por su libre y espontánea voluntad; Por lo que invocaron para su realización el principio de rogación notarial (Decreto 2150 de 1995 e instrucción administrativa No 12 de Mayo 7 de 2004), razón por lo cual se autoriza esta declaración ante la insistencia de el declarante. El notario entero a el declarante que una vez firmada y autenticada la presente declaración, cualquier modificación requiere de una nueva Declaración Extrajudicial. No siendo otro el motivo de la presente declaración suscribo (imos) la presente acta con el Notario Primero, después de leerla, conocer su contenido y encontrarlo conforme a lo que expusimos. Derechos: \$14,600.00; IVA \$ 2,774.00, Resolución 00755 del 26 de enero del 2022. EL NOTARIO ENTERÓ A EL DECLARANTE QUE UNA VEZ FIRMADA Y AUTENTICADA LA PRESENTE DECLARACIÓN, CUALQUIER MODIFICACIÓN REQUIERE DE UNA NUEVA DECLARACIÓN EXTRAJUDICIAL.-----

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013 y en el Decreto 1074 de 2015, habiendo leído y aceptado los términos y condiciones de uso de la Política para el Tratamiento de Datos Personales de la "U.C.N.C", la cual se encuentra publicada en la página web www.ucnc.com.co: Autorizo el tratamiento SI ☒ / NO ☐ de los datos personales que sobre mí reposen en sus bases de datos para recolectar, almacenar, usar, circular, registrar, administrar, procesar, confirmar, suprimir y actualizar la información de carácter personal que he suministrado, o que sobre mí recoja. Lo anterior con el fin de: a) Dar cumplimiento en lo establecido en el objeto social de la entidad, cuyo fin principal es el de reunir, asociar y agremiar a los Notarios de Colombia y en lo relacionado con las demás actividades realizadas para dar cumplimiento a este objeto. b) Proceso de selección, vinculación, retiro de funcionarios que hacen parte de la entidad y control de las relaciones contractuales. c) Vinculación de clientes, proveedores y servicios que la Unión Colegiada del Notariado Colombiano - "U.C.N.C.", requiera para el correcto ejercicio de sus funciones. d) Ejecución de los procesos misionales de la entidad. e) Atender solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que se puedan presentar producto del desarrollo del objeto social de la entidad. f) Efectuar encuestas de satisfacción respecto de los servicios ofrecidos por la "U.C.N.C." en desarrollo de sus funciones. g) Difundir, transferir o transmitir datos personales que se generen como producto de la ejecución de relaciones contractuales, normativa legal vigente o para implementar servicios propios del objeto social de la "U.C.N.C.". h) Mantener un esquema de seguridad mediante el sistema de videograbaciones que se realizan en las instalaciones de la "U.C.N.C." que permitirá garantizar la seguridad de las instalaciones, bienes y personas que hacen parte de la entidad y dar seguimiento al cumplimiento de las relaciones contractuales. i) Manejo y administración de correspondencia enviada por la entidad. Así mismo, doy fe de que he sido informado de los derechos que de conformidad con la ley le asisten al Titular de los datos personales que son los siguientes: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables o Encargados del Tratamiento. b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento de los datos personales salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento de conformidad con el artículo décimo (10) de la Ley 1581 de 2012. c) Ser informado por el Responsable o Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento de los datos personales el Responsable o Encargado ha incurrido en conductas contrarias a la ley. f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales cuando estos hayan sido objeto de Tratamiento. La información del formato, la cual forma parte la presente autorización, la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.-----

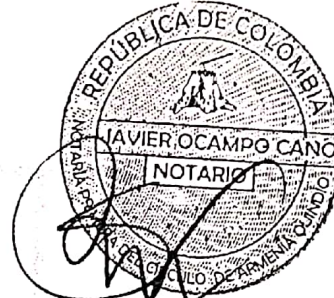
Notaría 1

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

LOS DECLARANTES:

Esperanza Rubio
ESPERANZA RUBIO
C.C. 24488694

Leonor Panqueva
LEONOR PANQUEVA OVALLE
C.C. 1913459



JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO ARMENIA

NOTA IMPORTANTE: LEA BIEN SU DECLARACIÓN, RETIRADA DE LA NOTARÍA NO SE ACEPTAN CAMBIOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ELABORO ESTEBAN.



DAVIVIENDA

NIT. 860 034 313-7

H.01

Extracto Contrato Leasing 600303640042267-9

Apreciado Cliente

DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA
ELSANTIDIEGO21042015@GMAIL.COM

Páguese antes del
Valor en Mora

Feb. 03/2022
\$0.00

Banco Davivienda S.A.

Detalle del pago a realizar		
Valor Canon Total	- Cobertura de Tasa*	Pago Mínimo Cliente
\$1,339,000.00	\$454,263.00	\$884,737.00

Periodo Liquidado	Ene. 03/2022 - Feb. 03/2022	No. de Canon que se Cancela	9
No. Días Liquidados	31	No. Cánones Pdtes. Pago Total	171
No. Días Mora	0	Tasa Interés Cte. Pactada	13.93 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	BAJA \$ 0% LEAS	Tasa Interés Cte. Cobrada	8.70 Efectivo Anual
Plazo	180	Tasa Interés Mora Cobrada	
Opción de Compra Pactada	0.00 %	Tasa de Cobertura	N/A

GRACIAS A LAS INICIATIVAS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA INCENTIVAR Y APOYAR EL BIENESTAR DE TODAS LAS FAMILIAS DE PENSAR VIVIENDA PROPIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PATRIMONIO FAMILIAR, LOS COLOMBIANOS CUENTAN HOY CON EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO EN TASA DE INTERÉS EN SUS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE MACAYÁ.

SU CRÉDITO DE VIVIENDA CUENTA CON EL BENEFICIO DE COBERTURA EN TASA DE INTERÉS OTORGADO POR EL GOBIERNO NACIONAL DURANTE LOS PRIMEROS 7 AÑOS DE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO AL QUE USTED SE HAYA ADSCRIBIDO.

RECUERDE QUE PARA CONTINUAR CON ESTE BENEFICIO, DE ACUERDO CON LO INDICADO, USTED DEBE PAGAR AL DÍA EN LOS PAGOS DE SU CRÉDITO, EN CASO DE PRESTADOS MOROS EN EL PAGO DE 3 CUOTAS CONSECUTIVAS, EL BENEFICIO SE TERMINARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA INCUMPLIDA, SIN NECESIDAD DE AVISO O REQUERIMIENTO ALGUNO. APLICAN LAS DEMÁS CONDICIONES DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN AMPLIADAS DEL BENEFICIO ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA COBERTURA.

*La cobertura de tasa equivale a un monto máximo mensual, en pesos, que resulta de dividir 42 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes), cuando se desembolsa el crédito o se inicia el contrato de leasing habitacional, entre 84 mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no cambiará con el incremento anual del salario mínimo; en todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.



(415)7707197266075(802)6003036400422679(3900)88473700(66)20360503

No. Contrato del Leasing: 600303640042267-9

Nuestro cliente: DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA

Documento No: 0000000000

Fecha de Pago: Día ____ Mes ____ Año ____

FORMA DE PAGO	
CHEQUE	
EFFECTIVO	
TOTAL	

DETALLE DE LOS CHEQUES		
Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor

CUOTAS
EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir su Canon Mensual
- ☐ Adelanto de Cánones
- ☐ Abono Opción de Compra

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisora fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-4673768 o 601-4673769 Fax: 601-4629715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1286 de 2008".

Valores Aplicados en el Periodo

Nuevo Saldo de su Contrato de Leasing

- En los casos en los que su abono sea extraordinario y no seleccione una de las opciones el pago será aplicado como Disminución de plazo.
- Los gastos administrativos Leasing corresponden a los pagos por concepto de valorización, impuestos, administración o servicios, entre otros conceptos descritos en la Cláusula Cuarta del contrato de Leasing Habitacional.

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

1079
3033



Que el Señor **RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN** con Cédula de Ciudadanía
número **9739568** tiene en el Banco los siguientes productos:

Tipo de Credito	F. Inicial Crédito	Nro. de Producto	Orden de Titularidad	Saldo a la fecha*	Estado Crédito
Leasing Habitacional	2021/05/03	6003036400422679	Primer Titular	\$117,685,310.00	Al día
Crediexpress Fijo	2021/07/21	5903037500549414	Primer Titular	\$55,135,190.00	Mora de 0002 días

Es importante aclarar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponden al último corte efectuado.
La presente certificación se expide a solicitud de quién interese

BELLO-ANTIOQUIA

2022/01/12



*Este valor no incluye: Costas Judiciales ni Honorarios de Abogado.

Banco Davivienda S.A.
NIT.860.034.313-7
AH 170-1 REV. IV - 06



MUNICIPIO DE BELLO
NOMINA ADMINISTRATIVA

Empleado: 9,739,568.7 RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN
Dependencia: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Centro de Costo: 78 - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo: AGENTE DE TRANSITO 340-03
Eps: SALUD TOTAL E.P.S
Afp: COLFONDOS-AFP PENSIONES

Fecha: 11/02/2022 10:08:00:42
Nómina No. 9633
De: Dic. 01/2021
A: Dic. 15/2021
Cuenta: 488406222122
Salario: 3,085,345.00
V/Hora: 12,855.60

Concepto	Cantidad	Valor	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
1007 RECARGOS DOMINICALES EMPLEADOS	4.00	30,210.67	120,843	0	
1008 RECARGOS NOCTURNAS EMPLEADOS	16.00	4,499.46	71,991	0	
1010 FESTIVO LABORADO EMPLEADOS	20.00	25,711.21	514,224	0	
1079 INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO I	15.00	102,844.83	1,542,672	0	
6033 CONFIAR	1.00	7,500.00	0	-7,500	
6045 CREDITO DAVIVIENDA	1.00	479,500.00	0	-479,500	
6493 DEDUCCION SALUD	1.00	89,989.23	0	-89,989	
6494 DEDUCCION PENSION	1.00	89,989.23	0	-89,989	
6517 JUZGADOS EMBARGOS	1.00	607,427.00	0	-607,427	
Total			2,249,730	1,274,405	5975,325

**MUNICIPIO DE BELLO**
NOMINA ADMINISTRATIVA

Empleado: 9,739,568.7 RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN
Dependencia: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Centro de Costo: 78 - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo: AGENTE DE TRANSITO 340-03
Eps: SALUD TOTAL E.P.S
Afp: COLFONDOS-AFP PENSIONES

Fecha: 11/02/2022 10:08:11:26

Nómina No. 9640
De: Dic. 16/2021
A: Dic. 30/2021
Cuenta: 488406222122
Salario: 3,085,345.00
V/Hora: 12,855.60

Concepto	Cantidad	Valor	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
1001 BASICO ORDINARIO EMPLEADOS	15.00	102,844.83	1,542,672	0	
6027 ASOCIACION NACIONAL AGENTES DE TF	1.00	15,427.00	0	-15,427	
6033 CONFIAR	1.00	7,500.00	0	-7,500	
6045 CREDITO DAVIVIENDA	1.00	479,500.00	0	-479,500	
6493 DEDUCCION SALUD	15.00	4,113.79	0	-61,707	
6494 DEDUCCION PENSION	15.00	4,113.79	0	-61,707	
6495 DEDUCCION FONDO DE SOLIDARIDAD PI	1.00	38,000.00	0	-38,000	
6517 JUZGADOS EMBARGOS	1.00	539,935.00	0	-539,935	
Total			1,542,672	1,203,776	\$338,896



Empleado: 9,739,568.7 RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN
Dependencia: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Centro de Costo: 78 - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo: AGENTE DE TRANSITO 340-03
Eps: SALUD TOTAL E.P.S
Afp: COLFONDOS-AFP PENSIONES

Fecha: 11/02/2022 10:07:35:54

Nómina No. 9652
De: Ene. 01/2022
A: Ene. 15/2022
Cuenta: 488406222122
Salario: 3,258,741.00
V/Hora: 13,578.09

Concepto	Cantidad	Valor	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
1001 BASICO ORDINARIO EMPLEADOS	5.00	102,844.83	514,224	0	
1008 RECARGOS NOCTURNAS EMPLEADOS	4.00	4,499.46	17,998	0	
1079 INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO I	9.00	108,624.70	977,622	0	
6033 CONFIAR	1.00	7,500.00	0	-7,500	
6045 CREDITO DAVIVIENDA	1.00	479,500.00	0	-479,500	
6493 DEDUCCION SALUD	6.00	10,065.63	0	-60,394	
6494 DEDUCCION PENSION	6.00	10,065.63	0	-60,394	
6517 JUZGADOS EMBARGOS	1.00	528,446.00	0	-528,446	
Total			1,509,844	1,136,234	\$373,610

Alcaldía
de Bello



MUNICIPIO DE BELLO
NOMINA ADMINISTRATIVA

Empleado: 9,739,568.7 RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN
Dependencia: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Centro de Costo: 78 - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo: AGENTE DE TRANSITO 340-03
Eps: SALUD TOTAL E.P.S
Afp: COLFONDOS-AFP PENSIONES

Fecha: 11/02/2022 10:07:46:07

Nómina No. 9664

De: Ene. 16/2022

A: Ene. 30/2022

Cuenta: 488406222122

Salario: 3,258,741.00

V/Hora: 13,578.09

Concepto	Cantidad	Valor	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
1001 BASICO ORDINARIO EMPLEADOS	1.00	108,624.70	108,625	0	
1079 INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO I	11.00	108,624.70	1,194,872	0	
1079 INCAPACIDAD ACCIDENTE DE TRABAJO I	3.00	108,624.70	325,874	0	
6027 ASOCIACION NACIONAL AGENTES DE TF	1.00	1,086.00	0	-1,086	
6033 CONFIAR	1.00	7,500.00	0	-7,500	
6045 CREDITO DAVIVIENDA	1.00	479,500.00	0	-479,500	
6493 DEDUCCION SALUD	15.00	4,344.99	0	-65,175	
6494 DEDUCCION PENSION	15.00	4,344.99	0	-65,175	
6517 JUZGADOS EMBARGOS	1.00	570,280.00	0	-570,280	
Total			1,629,371	1,188,716	\$440,655

Alcaldía
de Bello



MUNICIPIO DE BELLO
NOMINA ADMINISTRATIVA

Empleado: 9,739,568.7 RODRIGUEZ DAZA DIEGO DUBAN
Dependencia: SECRETARIA DE MOVILIDAD
Centro de Costo: 78 - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Cargo: AGENTE DE TRANSITO 340-03
Eps: SALUD TOTAL E.P.S
Afp: COLFONDOS-AFP PENSIONES

Fecha: 23/02/2022 10:34:43:66

Nómina No. 9668

De: Feb. 01/2022

A: Feb. 15/2022

Cuenta: 488406222122

Salario: 3,258,741.00

V/Hora: 13,578.09

Concepto	Cantidad	Valor	Devengados	Deducciones	Neto a Pagar
1001 BASICO ORDINARIO EMPLEADOS	15.00	108,624.70	1,629,371	0	
1007 RECARGOS DOMINICALES EMPLEADOS	4.00	31,908.51	127,634	0	
1008 RECARGOS NOCTURNAS EMPLEADOS	16.00	4,752.33	76,037	0	
1010 FESTIVO LABORADO EMPLEADOS	28.00	27,156.18	760,373	0	
6027 ASOCIACION NACIONAL AGENTES DE TF	1.00	16,294.00	0	-16,294	
6033 CONFIAR	1.00	7,500.00	0	-7,500	
6045 CREDITO DAVIVIENDA	1.00	479,500.00	0	-479,500	
6493 DEDUCCION SALUD	15.00	6,915.77	0	-103,737	
6494 DEDUCCION PENSION	15.00	6,915.77	0	-103,737	
6517 JUZGADOS EMBARGOS	1.00	907,695.00	0	-907,695	
Total			2,593,415	1,618,463	\$974,952



DAVIVIENDA

NIT. 800.034.113.7

H.01

Extracto Contrato Leasing 600303640042267-9

Apreciado Cliente

DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA
ELSANTIDIEGO21042015@GMAIL.COM

Páguese antes del
Valor en Mora

Mar. 03/2022
\$0.00

Banco Davivienda S.A.

Valor Canon Total	Detalle del pago a realizar - Cobertura de Tasa*	Pago Mínimo Cliente
\$1,339,000.00	\$454,263.00	\$884,737.00

Periodo Liquidado	Feb. 03/2022 - Mar. 03/2022	No. de Canon que se Cancela	10
No. Dias Liquidados	28	No. Cánones Pdtos. Pago Total	170
No. Dias Mora	0	Tasa Interés Cte. Pactada	13.93 Efectivo Anual
Sistema de Amortización	BAJA \$ 0% LEAS	Tasa Interés Cte. Cobrada	8.70 Efectivo Anual
Plazo	180	Tasa Interés Mora Cobrada	
Opción de Compra Pactada	0.00 %	Tasa de Cobertura	N/A

GRACIAS A LAS INICIATIVAS Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO NACIONAL PARA INCENTIVAR Y APOYAR EL QUE TODAS LAS FAMILIAS DE JERARQUÍA MEDIA Y LA CONSTRUCCIÓN DE SU PATRIMONIO FAMILIAR, LOS COLOMBIANOS CUENTAN HOY CON EL BENEFICIO DEL SUBSIDIO EN TASA DE INTERÉS EN SUS CRÉDITOS DE VIVIENDA Y EL ACCESO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA.

SU CRÉDITO DE VIVIENDA CUENTA CON EL BENEFICIO DE COBERTURA EN TASA DE INTERÉS OTORGADO POR EL GOBIERNO NACIONAL DURANTE LOS PRIMEROS 7 AÑOS DE LA VIGENCIA DEL CRÉDITO, DE ACUERDO CON LA REGlamentación DEL PROGRAMA DEL GOBIERNO AL QUE USTED SE HAYA ADICIONADO.

RECUERDE QUE PARA CONTINUAR CON ESTE BENEFICIO, DE ACUERDO CON LO PACTADO, USTED DEBE ESTAR AL DÍA EN LOS PAGOS DE SU CRÉDITO EN CADA OBLIGACIÓN MORA EN EL PAGO DE 3 CUOTAS CONSECUTIVAS, EL BENEFICIO SE TERMINARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL VENCIMIENTO DE LA ÚLTIMA CUOTA INDEBIDA, SIN NECESIDAD DE AVISO O REQUERIMIENTO ALGUNO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONES DE VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTERIORES DEL BENEFICIO ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA COBERTURA.

*La cobertura de tasa equivale a un monto máximo mensual, en pesos, que resulta de dividir 42 SMMLV (salarios mínimos mensuales legales vigentes), cuando se desembolsa el crédito o se inicia el contrato de leasing habitacional, entre 84 mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no cambiará con el incremento anual del salario mínimo; en todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.



(415)770719726075(8020)6003036400422679(3900)88473700(96)20360603

No. Contrato del Leasing: 600303640042267-9

Nuestro cliente: DIEGO DUBAN RODRIGUEZ DAZA

Documento No: 0000000000

Fecha de Pago: Día ____ Mes ____ Año ____

FORMA DE PAGO		DETALLE DE LOS CHEQUES		
CHEQUE		Código Banco	No. de Cuenta del Cheque	Valor
EFFECTIVO				
TOTAL				

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

- ☐ Abono a Capital
- ☐ Disminuir su Canon Mensual
- ☐ Adelanto de Cánones
- ☐ Abono Opción de Compra

ESTE PAGO SÓLO ES VÁLIDO CON EL TIMBRE DE CAJA O SELLO

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Carlos Mario Serna Dirección: Calle 72 No. 6 - 30 Piso 18 en Bogotá. PBX: 601-4673768 e 601-4673769 Fax: 601-4629715 Correo Electrónico: defensorcliente@davivienda.com. Para mayor información en www.davivienda.com

Apreciado cliente, le recordamos que desde el momento en que su obligación entre en mora, el Banco, con el fin de recaudar las sumas pendientes deberá realizar gestiones de cobro cuyo costo le será trasladado. Dicho valor variará dependiendo de los días de mora y el tipo de producto y se liquidarán sobre el valor del pago y hasta el valor del saldo vencido. "Lo invitamos a permanecer al día con sus obligaciones. Recuerde que el incumplimiento en sus pagos genera reporte negativo ante los operadores de información. Ley 1266 de 2008".

**A Continuación Detallamos el Comportamiento de su Crédito en el Periodo Anterior
de Ene. 03/2022 a Feb. 03/2022**

**Movimientos Registrados en su Contrato
de Leasing hasta la fecha de Corte**

Valores Aplicados en el Periodo

Fecha Dia Mes Año	Valor en pesos	No. Operación	Clase de Movimiento		Valores en Pesos
31 Ene 2022	\$885,000.00	00669316	ABONO EXTRAORDI	Seguro de Vida e ITP	\$52,793.00
03 Feb 2022	\$454,263.00	00000001	COBERTURA TASA	Seguro de Incendio y Anexos	\$36,615.00
				Gastos Admivos Leasing	\$0.00
				Otros Cargos *	\$74,273.00
				Intereses de Mora	\$0.00
				Intereses Corrientes	\$364,353.05
				Interés Cte. Cobertura	\$454,263.00
				Abonos a Capital	\$357,774.63
				Abono Opción de Compra	\$0.00
				Total Aplicado	\$1,340,071.68
				Valor Pagado Por Anticipado	\$0.00
Total Abonado:				Valor Asegurado del Inmueble:	\$ 215,257,060.00

Nuevo Saldo de su Contrato de Leasing

		Valores en Pesos
Saldo Anterior:	Ene. 03/2022	\$117,417,102.93
- Total Aplicado en el Periodo:		\$1,340,071.68
+ Intereses Corrientes:		\$818,616.05
+ Intereses de Cobertura:		\$454,263.00
- Valor de la Cobertura:		\$454,263.00
+ Intereses de Mora:		\$0.00
+ Seguros:		\$89,408.00
+ Gastos Administrativos Leasing		\$0.00
+ Otros Cargos *		\$74,273.00
Saldo a la Fecha de Corte:	Feb. 03/2022	\$117,059,328.30
Valores del crédito a tasa cero:		\$0.00
Saldo Anterior Opción de Compra	Ene. 03/2022	\$0.00
- Total Aplicado en el Periodo		\$0.00
Saldo a la Fecha de Corte	Feb. 03/2022	\$0.00

Notas: -Si usted realizó el pago de su cuota anterior después de la fecha de corte, posiblemente esto no se refleje en el extracto de cuenta. Por lo tanto usted debe consultar el valor de la próxima cuota a pagar en nuestras oficinas, centros de Cartera, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo. -Si su extracto no llega oportunamente, ello no le exime de efectuar su pago en la fecha prevista. Podremos ayudarlo informándole el valor de la cuota a pagar en cualquiera de nuestras oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Call Center, www.davivienda.com o Teléfono rojo.

*El valor cobrado en Otros Cargos corresponde al seguro de protección de pagos adquirido voluntariamente por usted, costos judiciales, costos de cobranzas, comisiones Fondo Nacional de Garantías, Fondo Agropecuario o DCA, en caso que haya lugar a ello.

-La mora en el pago de tres (3) cuotas consecutivas del crédito de vivienda o cánones consecutivos del contrato de leasing habitacional beneficiario de la cobertura, ocasionará la terminación automática de la misma a partir del día hábil siguiente al vencimiento de la tercera cuota o canon incumplido, sin necesidad de aviso o requerimiento alguno. En este caso el deudor del crédito o locatario del contrato de leasing perderá el derecho a la cobertura respecto del saldo del crédito o contrato de leasing, y de ninguna manera podrá exigir su restitución o acceder a una nueva mediante la vinculación con otro crédito de vivienda o contrato de leasing habitacional. -Que la cobertura equivaldrá a un monto máximo mensual en pesos resultante de dividir cuarenta y dos (42) S/M/L/V al momento del desembolso del crédito o del inicio del contrato de leasing habitacional entre ochenta y cuatro (84) mensualidades. El monto resultante por la cobertura asignada no tendrá actualización con el incremento de cada año del S/M/L/V. En todo caso, el monto de la cobertura mensual no podrá ser superior al monto causado por intereses corrientes en el respectivo mes.

- En los casos en los que su abono sea extraordinario y no seleccione una de las opciones el pago será aplicado como Disminución de plazo.
- Los gastos administrativos Leasing corresponden a los pagos por concepto de valorización, impuestos, administración o servicios, entre otros conceptos descritos en la Cláusula Cuarta del contrato de Leasing Habitacional.

Espacio Reservado para el Cajero

Agradecemos nos informe cualquier modificación en sus datos, lo cual nos permitirá atenderlo con mayor eficiencia

Dirección Correspondencia	Teléfono Horas Hábiles
Ciudad	Teléfono Residencia

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
43.832.132

NUMERO

RUEDA GUTIERREZ

APELLIDOS

PAULA ANDREA

NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-FEB-1976**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0115100-20144151-F-0043832132-20070328 02598 070870 02 192053621

REPUBLICA DE COLOMBIA
137630 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

89311

Tarjeta No.

98/01/18

Fecha de
Expedición

97/12/12

Fecha de
Grado



PAULA ANDREA

RUEDA GUTIERREZ

43832132

Cedula

ANTIOQUIA

Consejo Seccional

AUTONOMA/LATINDAMER

Universidad

Edgardo Lila
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Paula Andrea Rueda G

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.128.443.996**

DURAN SUAREZ

APELLIDOS

LEIDY JOHANA

NOMBRES

Leidy Johana Duran S.

FIRMA



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
LEIDY JOHANA

APELLIDOS:
DURAN SUAREZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD

AUTON/LATINOAMERICANA

FECHA DE GRADO

27 de agosto de 2010

CONSEJO SECCIONAL

ANTIOQUIA

CEDULA

1128443996

FECHA DE EXPEDICION

13 de octubre de 2015

TARJETA N°

264129



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

30-ABR-1992

**MEDELLIN
(ANTIOQUIA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

AB+

G.S. RH

F

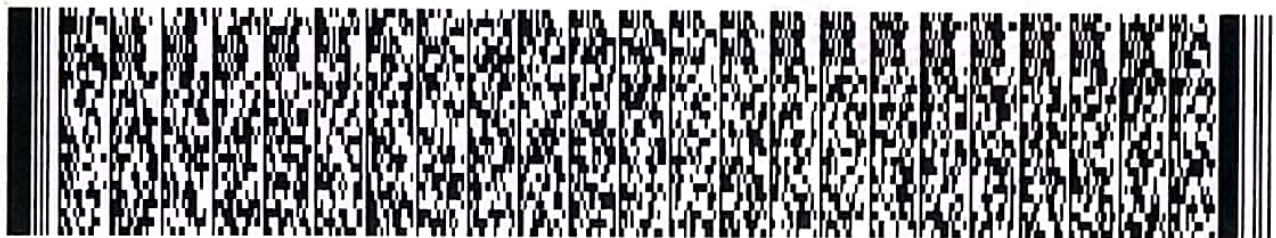
SEXO

24-JUN-2010 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-0100150-00260885-F-1128443996-20101019

0024450965A 1

34077971

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 186 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENTREGADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL COMANDO EN JEFE
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ASOCIADOS**